



CONFLICTO DE INTERÉS

¿Qué es un conflicto de interés?

Según la corte constitucional, el conflicto se configura cuando existe una concurrencia antagónica entre un interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla.

Para la OECD, es un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la firma correcta del ejercicio de funciones y responsabilidades oficiales.

Una situación de conflicto de intereses sucede cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña, el interés general (se refiere al beneficio de toda una colectividad o de la generalidad de la población) choca con el interés particular (lo que conviene o importa a una persona específica y su entorno cercano) o propio del servidor público y esto puede influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de funciones y responsabilidades oficiales.

Se clasifican entre conflictos reales (presente o pasado) y potenciales o aparentes que se pueden convertir en reales si se dan las circunstancias de hecho. Los conflictos de interés pueden ser ciertos o percibidos como tales por la opinión pública, aunque no tengan existencia real. Los intereses privados en juego no son exclusivamente económicos, pueden ser relaciones personales o intereses familiares.

Conflicto real	Conflicto potencial	Conflicto aparente
El servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia.	El servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y en un futuro podría enfrentarse a una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia.	El servidor puede que NO tenga un interés particular que pueda influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la razonablemente se podría suponer que puede influir para su beneficio.
El director general de una entidad es miembro del comité de selección de personal, labor que desarrolla en forma cotidiana y los miembros votan para el ingreso o no de personal a la institución. Su sobrina está participando en el proceso, en ese momento ya existe el	Una persona trabaja realizando control sanitario a los restaurantes. Su hermana se casa con el propietario de un restaurante. En el futuro, el funcionario probablemente tenga que ir a supervisar las condiciones sanitarias del restaurante de	Un servidor público trabaja en la oficina de adquisiciones y tiene un hijo que estudia en el colegio. El papá de un compañerito del colegio del hijo es un empresario que gana una licitación en la entidad donde está el servidor.



conflicto de intereses real, aún no ha votado, o realizado algo, simplemente se está presentado la situación.	su cuñado y cuando esto ocurra se convierte en un interés real.	Es una coincidencia, porque el empresario y servidor no son amigos, ni conocidos.
---	---	---

Círculo de intereses:

- Cónyuge o compañero permanente
- Socios o sociedades de las que forma parte
- Relaciones profesionales, laborales o de negocios
- Relaciones personales (amigos o enemigos)
- Parientes consanguíneos, afinidad y civil

Grados de parentesco (Segundo de afinidad o primero civil, socios de hecho o de derecho)

	Consanguinidad	Afinidad	Adopción
1er grado	Padres / Hijos	Yernos / Nueras / Suegros	Padres / Hijos
2do grado	Abuelos / Nietos / Hermanos	Cuñados / Abuelos del cónyuge	
3er grado	Tíos / Sobrinos	Sobrinos del cónyuge	
4to grado	Primos / Hermanos de los abuelos	Primos del cónyuge	

¿Cómo se tipifican los conflictos de intereses?

La normativa colombiana identifica las situaciones de conflictos de intereses de los servidores de las Ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de los órganos de control.

Por ello, y teniendo en cuenta que una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que, para evitar llegar a esto, los servidores deben declarar su impedimento para tomar la decisión para declarar el conflicto de intereses, se presenta en la siguiente tipificación de situaciones de conflictos de interés:

- Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación
- Curador o tutor del interesado
- Relación con las partes
- Amistad o enemistad
- Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
- Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente
- Denuncia penal o disciplinaria
- Acreedor/ deudor
- Antiguo empleador

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



- Lista de candidatos
- Recomendación
- Relación contractual o de negocios
- Heredero o legatario
- Dádivas
- Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas
- Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
- Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
- Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado

Impedimentos y recusaciones: Los servidores públicos pueden tramitar su situación de dos formas.

	Impedimento	Recusación
Definición	Son los elementos que tiene el servidor público para no interferir en la actuación administrativa, toda vez, que acredita alguna causal justificada que le impida tener absoluta imparcialidad en el momento de adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas	Cualquier persona podrá recusar a un servidor público que incurra en causal de conflicto de intereses, porque se le imputa ausencia de equidad e imparcialidad. Se debe impedir que en forma temeraria y de mala fe, se utilice la recusación como estrategia para separar al funcionario de los asuntos de su conocimiento.
Trámite	<ul style="list-style-type: none">• El impedimento debe formularse en el momento que se tenga conocimiento del hecho.• El servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al superior.• La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.• En caso de aceptar el impedimento, la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.	<ul style="list-style-type: none">• Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de formulación.• La autoridad competente decidirá de plano sobre la recusación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.• En caso de aceptar la recusación, la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.



La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

La identificación, declaración y gestión del conflicto de interés son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de integridad.

Es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios. Ahora, en caso de que el juicio o la decisión profesional del servidor termina sesgada por el interés particular y, en consecuencia, obtenga un beneficio directo o indirecto, la situación de conflicto se materializaría y esto se constituiría en un hecho de corrupción.

Riesgos conflicto de interés

- Satisfacción del interés público
- Integridad de las decisiones públicas
- Comisión de actos de corrupción
- Afectación de la imagen, confianza y credibilidad pública

(no todos los conflictos de interés pueden ser evitados o prohibidos, algunos van a aparecer sin que medie una conducta dolosa o culposa del servidor público)

¿Dónde declarar los conflictos de intereses?

Una herramienta para ello es el Aplicativo por la Integridad Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>), en el cual los gerentes públicos y demás personas determinadas por la Ley 2013 de 2019 deben declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios, y los entes de control y la ciudadanía pueden consultar y usar esta información, así como las entidades que podrán hacer la gestión preventiva correspondiente.

Igualmente, todo servidor público que se enfrente a posibles conflictos de intereses deberá presentar sus impedimentos según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

El régimen disciplinario que determina el tratamiento que se le debe dar a servidor público en caso de que incurra en un conflicto de interés está contenido en la ley 1952 de 2019

Gestión preventiva de conflicto de intereses

Con el fin de ejercer una adecuada gestión preventiva de conflictos de interés, las entidades deben formular una estrategia anual en el marco de la planeación institucional que incluya, entre otras, las siguientes acciones:



- Capacitar a sus servidores y contratistas en la identificación, declaración y gestión de posibles conflictos de intereses.
- Establecer, implementar y socializar con ellos su procedimiento interno para el manejo y declaración de conflictos de intereses;
- Mantener actualizada su información institucional (planta de personal, nomenclatura de empleos, vinculaciones y desvinculaciones y hojas de vida) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP);
- Identificar sus servidores y contratistas obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley 2013 de 2019;
- Hacer seguimiento y control al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 en el Aplicativo por la Integridad Pública;
- Analizar y gestionar los impedimentos declarados por sus servidores y contratistas, las recusaciones informadas y los posibles conflictos de intereses registrados en el Aplicativo por la Integridad Pública, de acuerdo con el procedimiento interno definido.

¿Conflicto de intereses es lo mismo que corrupción?

No, el conflicto de intereses es un riesgo de corrupción o disciplinario, pero si, el servidor público o contratista actúan movidos por su interés particular en provecho propio, y no se declaran impedidos, este se convierte en un hecho de corrupción.

	Conflicto de intereses (riesgo de corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	una situación	acción u omisión voluntaria
¿Por qué se produce?	interés particular (legítimo)	beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	tendencia o riesgo de sesgo en el juicio/decisión profesional	decisión o juicio ya sesgado